

A despacho el presente proceso **VERBAL**, con informe que la demandada **Industria Colombiana de Logística y Transporte S.A.S. –ICOLTRANS S.A.S**, a través de apoderado judicial y dentro del término legal presentó llamamiento en garantía a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** Santiago de Cali, 21 de febrero de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
SECRETARIA



Auto Interlocutorio No. 89 (primera instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad.7600131030102022 0017300

Como quiera que el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que hace la demandada **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S. –ICOLTRANS S.A.S**, a través de apoderado judicial, reúne los requisitos de los artículos 64, 65, 66 y 82 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que hace la demandada **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S. –ICOLTRANS S.A.S**, a través de apoderado judicial, a la sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, con Nit., número 890.903.407-9.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado al llamado en garantía sociedad **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, por el término de la demanda inicial.

TERCERO: Como quiera que, el llamado **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A**, no actúa en el proceso como parte, por lo que, se hace necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento, el cual se surtirá a través del correo electrónico aportado, conforme lo dispone la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali
Monica Mendez Sabogal

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0879654b70490274f37752fc177b13ddb1f1b2dc1712cacb1093ebee6e1a801**

Documento generado en 21/02/2023 11:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho para proveer el presente proceso **VERBAL RCE**, con informe que la demandada **Industria Colombiana de Logística y Transporte S.A.S. –ICOLTRANS S.A.S**, a través de apoderado judicial y dentro del término legal contestó la demanda, formuló excepciones de mérito, presentó objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía, **24/01/2022**. El término previsto en el artículo 121 del C.G.P., vence el **02 de diciembre de 2023 (Sin Prórroga)** Santiago de Cali, 21 febrero de 2023.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS

SECRETARIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero del año dos mil veintitrés (2023)

Rad- 7600131030102022-00173-00

1. AGREGAR para que consten y se tengan en cuenta los escritos mediante los cuales la demandada **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S.–ICOLTRANS S.A.S**, a través de apoderado judicial, y dentro del término legal contestó la demanda, formuló excepciones de mérito, objetó el juramento estimatorio, a los cuales se les dará el trámite pertinente por secretaría en su oportunidad, teniendo en cuenta que se presentó llamamiento en garantía.

2. RECONOCER personería al Dr. **LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16746595 expedida en Cali, abogado con tarjeta profesional **No. 68434** del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la demandada **INDUSTRIA COLOMBIANA DE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE S.A.S. –ICOLTRANS S.A.S**, de conformidad a los términos del poder otorgado.

3. NOTIFICAR el presente auto por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417c90ec608a0f126ccd2045b4a9588fe3f4c93cc9a512de46f577cfac9ccf1b**

Documento generado en 21/02/2023 11:46:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>